

SESION 27.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 11 DE ENERO DE 1938.

(ESPECIAL)

(De 7 a 8 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se trata del proyecto que modifica el inciso 1.º de la ley 4,054 sobre Seguro Obligatorio y del número 2.º del artículo 3.º de la ley 5,950 sobre Caja de la Habitación.
2. Se acuerda volver el proyecto a Comisión hasta la sesión de 7 a 8 de la tarde del día de mañana, en que continuará tratándose de esta materia. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Meza R., Aurelio.
Barrueto M., Dário.	Michels, Rodolfo.
Cruz C., Ernesto.	Muñoz C., Manuel.
Figueroa A., Hernán.	Opazo L., Pedro.
Gatica S., Abraham.	Ossa C., Manuel.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Pradenas M., Juan.
Lira I., Alejo.	Rivera B., Gustavo.
Martínez M., Julio.	Ríos Arias, J. M.
Meza F., José.	Rodríguez de la S., Héctor.
	Sáenz, Cristóbal.

Silva C., Romualdo.
Ureta E., Arturo.
Urrejola, José Fco.

Urrutia M., Ignacio.
Valenzuela V., Oscar.
Walker L., Horacio.

y el señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 25.a extraordinaria, en 11 de enero de 1938 (Especial).

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Haverbeck, Lira, Meza, Michels, Moller, Muñoz, Opazo, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 23.a, en 5 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Once de S. E. el Presidente de la República:

Con el 1.o inicia un proyecto de ley sobre transferencia de diversos terrenos fiscales a la Caja de la Habitación Popular.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el 2.o solicita el acuerdo del Honorable Senado para ascender a Coronel al Teniente Coronel don Nicolás Fernández Muñoz;

Con el 3.o solicita el acuerdo del Honorable Senado para ascender a Comandante de Grupo al Comandante de Escuadrilla don Adolfo Berríos Torres.

Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 4.o manifiesta la urgencia en el proyecto que modifica la planta y sueldo del personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con los 7 últimos comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

Sobre derogación del decreto con fuerza de ley número 312 de 20 de mayo de 1931;

Sobre fijación de límites definitivos de la comuna subdelegación del Monte;

Sobre feriado de vacaciones para los Tribunales del Trabajo;

Sobre suspensión de efectos de la ley que creó la comuna subdelegación de Los Alamos;

Sobre creación del departamento de Talagante;

Sobre creación del departamento de Combarbalá;

Sobre empréstito de la Municipalidad de Paillaco;

Sobre empréstito de la Municipalidad de Lanco;

Sobre autorización a la Caja de la Habitación Popular para emitir bonos por 100 millones de pesos.

Sobre autorización a la Municipalidad de Molina para expropiar terrenos para estadio.

Sobre cambio de nombre a una calle de Santiago, por el de Eleodoro Yáñez.

Se mandaron archivar.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación para artículos encargados por el Cuerpo de Bomberos de Osorno;

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual retira las observaciones formuladas a un proyecto de pensión de gracia para la viuda e hija del señor Julio Romero y pide se remita nuevamente para su promulgación.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje en que S. E., el Presidente de la República somete a la aprobación del Congreso el Tratado de Navegación entre Chile y Suecia celebrado el 30 de octubre de 1936.

Quedó para tabla.

Presentación

Una de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Caja Nacional de Ahorros, en que formula algunas observaciones al proyecto de ley sobre medicina preventiva.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Elvira Cárcamo Williams en que pide aumento de pensión; y

DEBATE

Una de doña Bertha Cabezas Sanhueza de Acevedo en que pide se desarchive y se acoja una solicitud de abono de servicios que tiene presentada.

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Orden del día

Entrando en el Orden del Día de la presente sesión especial, se toma en consideración previamente el proyecto de ley que figura en tabla sobre agregación de un inciso a la letra e) del artículo 10 de la ley número 5,786.

Puesto en discusión general y particular a la vez este proyecto y no habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y por asentimiento unánime se aprueba el proyecto.

Su tenor es como sigue:

Artículo 1.º Agrégase a continuación de la letra e) del artículo 10 de la Ley número 5,786, el siguiente inciso:

“f) Las embarcaciones que se internen en conformidad a las Partidas 1,453 A y 1,453 B del Arancel Aduanero.”

Artículo 2.º La presente ley regirá desde el 2 de enero de 1936.”

Continúa la discusión general del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre cabotaje.

Prosigue en el desarrollo de sus observaciones el señor Gatica, hasta ponerles término.

Usa, en seguida, de la palabra el señor Alessandri y queda con ella para la sesión siguiente.

El señor Bravo, apoyado por los honorables Senadores señores Concha don Luis Ambrosio y Guzmán y de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, solicita la clausura del debate.

Con arreglo a dicho artículo queda la votación de la clausura para el término de la primera hora de la sesión siguiente.

Se levanta la sesión:

CUENTA

No hubo.

Se abrió la sesión a las 7.05 P. M., con la presencia en la Sala de 22 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 25.a, en 11 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 26.a, 11 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

REFORMAS A LAS LEYES DE SEGURO OBRERO Y CAJA DE LA HABITACION

El señor **Secretario**. — Ocupa el primer lugar de la tabla de esta sesión especial, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se hacen algunas modificaciones al inciso 1.º del artículo 12 de la ley número 4,054, y al número 2.º del artículo 3.º de la ley número 5,950, la primera sobre Seguro Obligatorio y la segunda sobre Caja de la Habitación.

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que fué leído ya en la sesión anterior, con la firma de los honorables Senadores señores Lira Infante, Guzmán y Grove don Hugo, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación a este proyecto en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º Modifícase el inciso 1.º del artículo 12 de la ley número 4,054, en la parte que dice: “el patrón, tres”, reemplazándolo, por “el patrón, cuatro”.

Artículo 2.º Substitúyese el número 2.º del artículo 3.º de la ley número 5,950, por el siguiente:

“2.º Autorízase a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio para entregar a la Caja de la Habitación la cuarta parte del aporte patronal que establece el artículo 12 de la ley número 4,054, durante el plazo de diez años, a fin de que esta última los invierta en la adquisición de terrenos y en la construcción de habitaciones para obreros, de acuerdo con la presente ley.

Las construcciones que se hagan con estos fondos pertenecerán y se inscribirán en

el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, la cual deberá recibir de la Caja de la Habitación un interés del cinco por ciento anual sobre los capitales que le haya entregado.

La Caja de Seguro Obligatorio indicará el lugar y el monto de las inversiones en cada una de las localidades.

Las poblaciones obreras pertenecientes a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio quedarán exentas de toda contribución fiscal.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde el 12 de julio de 1937".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Barrueto**. — Pido la palabra.

En la sesión pasada tuve el agrado de apoyar la indicación formulada por el honorable señor Bórquez, para postergar por algunos días el estudio de este proyecto.

El proyecto de reforma de la ley número 4,054 pendiente de la consideración del Honorable Senado me sugiere las observaciones que voy a expresar.

Con fecha 29 de mayo último, el Supremo Gobierno dictó un decreto en virtud del cual se aumentaron en uno y en un medio por ciento, respectivamente, los aportes patronal y del Estado a la Caja de Seguro Obligatorio.

Se indicó como motivo de este aumento la necesidad de extender la protección de dicha Caja a la madre y al niño.

Hoy se somete a la consideración del Congreso un proyecto de ley que tiende a aumentar en un uno por ciento la cuota patronal, exclusivamente.

La presentación de este proyecto me sugiere las siguientes cuestiones:

¿Si se aprueba el proyecto en discusión ¿va a seguir rigiendo o se va a dejar sin efecto el decreto supremo de fecha 29 de mayo del año pasado que aumentó la cuota patronal en un uno por ciento y la del Estado en un medio por ciento?

El decreto supremo de fecha 29 de mayo se dictó con el objeto de extender la protección de la Caja de Seguro Obligatorio a la madre y al niño.

Si se deja sin efecto el decreto supremo de fecha 29 de mayo, que, por lo demás, es perfectamente ilegal, ¿no se presentará al

Congreso un nuevo proyecto de ley solicitando el aumento de la cuota patronal para atender a las necesidades de la madre y el niño?

Hay también otra cuestión que considerar antes de que el Honorable Senado se pronuncie sobre el proyecto en debate.

El artículo 12 de la ley número 4,054, fijó la proporción de los aportes con que deben concurrir a la formación de los fondos de la Caja de Seguro Obligatorio los patrones, los obreros y el Estado.

Esa proporción es del tres por ciento del sueldo o salario para el patrón, dos por ciento para el obrero y uno por ciento para el Estado.

¿Hay conveniencia en variar esta proporción?

En mi concepto, no, señor Presidente.

Estimo que esa proporción debe mantenerse invariablemente si se desea proceder con equidad y justicia.

El decreto supremo de fecha 29 de mayo, al que me he venido refiriendo, aumentó las entradas de la Caja de Seguro Obligatorio en uno y medio por ciento.

Estimo que si ese decreto supremo se deja sin efecto y si se considera de absoluta necesidad procurar mayores entradas a la Caja de Seguro Obligatorio, el aumento que el Honorable Senado debe aceptar es el mismo de uno y medio por ciento establecido por el decreto supremo de fecha 29 de mayo del año pasado, aportando ese uno y medio por ciento en la proporción fijada por el artículo 12 de la ley número 4,054 por sextas partes, entre los patrones, los obreros y el Estado, en la proporción de tres sextas partes por los patrones, dos sextas partes por los obreros y una sexta parte por el Estado.

Si la idea que enuncié tuviese aceptación en el Honorable Senado, el proyecto de ley en debate, en la parte que modifica el monto de los aportes a la Caja de Seguro Obligatorio, debería quedar en esta forma:

"Aumentase las cuotas que, según el número 1.º del artículo 10 de la ley número 4,054, deben pagar a la Caja de Seguro Obligatorio los asegurados, los patrones y el Estado en uno y medio por ciento más, en total de las sumas indicadas en el artículo 12, de la indicada ley.

Dicho aumento se pagará en la siguiente proporción: 0,75 centavos el patrón, 0,50 centavos el obrero y 0,25 centavos el Estado".

Formulo indicación al respecto.

Y ya que se trata de modificar una disposición de la ley número 4,054, creo conveniente hacer ver al Honorable Senado la necesidad que hay de deslindar cuanto antes por medio de una disposición legal una situación molesta para los Tribunales de Justicia y más molesta aun para los imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio con las dudas a que ha dado lugar la aplicación de sanciones a los infractores de la ley número 4,054.

El inciso 4.º del artículo 14, de esta ley, estableció expresamente que las imposiciones de las multas a los infractores de sus disposiciones se haría administrativamente por los Consejos de las Cajas Locales.

El Código del Trabajo, por su parte, que es una ley posterior, estableció en el número 2 del artículo 418, que los Tribunales del Trabajo deberían conocer del cumplimiento de la ley número 4,054, sin ninguna limitación.

Los Tribunales han apreciado de diversa forma estas disposiciones. Mientras que algunos Tribunales del Trabajo, de primera y de segunda instancias, han considerado que a ellos les corresponde aplicar las sanciones en que incurrir los infractores de la ley número 4,054, la Corte Suprema ha estimado que la aplicación de esas sanciones le corresponde a la Caja de Seguro Obligatorio.

Esta situación de incertidumbre no debe prolongarse indefinidamente. Es necesario que el Congreso, en uso de las facultades que le son privativas, ponga término a este conflicto de encontradas apreciaciones dictando una disposición legal que establezca claramente quién debe aplicar las sanciones a los infractores.

En realidad, hoy se está procediendo abusivamente en la aplicación de esas sanciones.

Si, como lo ha estimado la Corte Suprema en fallos recientes, el Código del Trabajo no ha derogado las disposiciones pertinentes contenidas en el artículo 14 de la ley número 4,054, la Caja de Seguro Obligatorio; de acuerdo con las disposiciones

expresas del inciso 4.º del artículo 14, debería haber creado los Consejos de Cajas Locales y haberles entregado el juzgamiento de las infracciones.

No ha procedido así, sin embargo. Quien aplica las sanciones es el Administrador de la Caja de Seguro Obligatorio, funcionario a quien ninguna ley le ha dado la facultad de aplicar.

Esta situación, como he dicho, no debe mantenerse al amparo de nuestra inacción. Es menester, de una vez por todas, dejar establecido por medio de una disposición legal especial, que la aplicación de sanciones a los infractores de la ley número 4,054, le corresponde a los Tribunales del Trabajo.

No es posible que la Caja continúe proveyendo al margen de la ley, como juez y parte, lo que es contrario a un principio elemental de derecho.

Con el fin de poner término a tal estado de cosas, hago indicación para que al proyecto de ley en debate se le agregue un artículo concebido en los siguientes términos:

"Artículo... La aplicación de las multas a que se refiere el inciso 4.º del artículo 14 de la ley número 4,054, se hará por los Tribunales del Trabajo, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código del Trabajo".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la discusión particular se pondrán en discusión las indicaciones del señor Senador.

Continúa la discusión general.
El señor **Guzmán**. — No obstante haber sido informante del proyecto que se discute, señor Presidente, he notado posteriormente que adolece de algunos defectos que, me parece, deben ser corregidos. Así, por ejemplo, el 2.º párrafo del artículo 2.º, me parece que no debiera ser una autorización a la Caja, sino una obligación que ésta debería tener de entregar los fondos a que se refiere. En consecuencia, propongo redactarlo, diciendo:

"La Caja de Seguro Obrero Obligatorio entregará a la Caja de la Habitación, etc...."

Igual cosa estimo respecto al tercer inciso de este artículo. La Caja de la Habitación va a entregar las habitaciones que construya a la Caja de Seguro Obligatorio; ella las va a inscribir y van a pasar a ser

propiedad de la Caja de Seguro. Sin embargo, el final de este artículo dice que la Caja de la Habitación deberá pagar un interés del 5 por ciento anual a la de Seguro Obligatorio, cuando la primera ya no tiene la propiedad de estas casas. Estimo, en consecuencia, que debe suprimirse toda la frase que dice: "la cual deberá recibir de la Caja de la Habitación un interés del 5 por ciento anual sobre los capitales que le haya entregado".

Formulo también indicación en tal sentido y dejo la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Creo que podríamos dar por aprobado en general el proyecto...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión general del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Sin perjuicio de pasar a su discusión particular, en la que pueden proponerse las modificaciones correspondientes.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Gatica**. — Con mi voto en contra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto, con el voto en contra del honorable señor Gatica.

Solicito el acuerdo del Senado para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Modifícase el inciso 1.º del artículo 12 de la ley número 4,054, en la parte que dice: "el patrón, tres", reemplazándolo por "el patrón, cuatro".

En este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Lira Infante:

"Substitúyese en el inciso 1.º del artículo 12 de la ley 4,054, la frase: "el patrón, tres" por "el patrón, cuatro".

Del honorable señor Barrueto:

"Auméntanse las cuotas que según el nú-

mero 1 del artículo 10 de la ley 4,054 deben pagar a la Caja de Seguro Obligatorio los asegurados, los patrones y el Estado en uno y medio por ciento más, en total de las sumas indicadas en el artículo 12 de la indicada ley.

Dicho aumento se pagará en la siguiente proporción: 75 centavos el patrón, 50 centavos el obrero y 25 centavos el Estado".

El señor **Urrutia**. — En esta ley como en otras semejantes, que dispone de fondos de ciertas colectividades particulares, cabe observar que con el aporte patronal sólo se mejora la situación de los asalariados de aquellas ciudades en las que se construyen habitaciones; pero no ocurre lo mismo con algunas comunas, siempre olvidadas como los campos, por ejemplo, en las que no se efectúan dichas construcciones.

Por esta razón formulo indicación, que envió a la Mesa, para que se establezca en el proyecto que en aquellas localidades o comunas donde no se construyan habitaciones, el valor del aporte patronal se destine a favorecer a los asalariados de esas comunas.

El señor **Lira Infante**. — Considero muy laudable el propósito que persigue el honorable señor Urrutia al pedir que la distribución de estos fondos se haga en forma equitativa en todo el país, disposición igual que se consultó al crearse la Caja de la Habitación.

En efecto, en el artículo pertinente de esa ley se obligaba a construir a la Caja habitaciones, distribuyéndose los fondos en todas las provincias, prorrateándolos. Pero, inmediatamente que entró en funciones el Consejo, vió que era totalmente imposible llevar a la práctica esa idea porque habría significado diluir en tal forma la inversión de los fondos que no podría hacerse nada práctico.

Entonces el Congreso modificó la ley de la Caja de la Habitación, autorizando al Consejo que la dirige para que hiciera la distribución en forma más amplia, sin someterse a esta rigidez que había consultado la ley que creó la Caja, correspondiendo, como digo, al mejor propósito que se persiguió con ella.

Creo que volveríamos a incurrir en el mismo error si aceptáramos la indicación— tan bien inspirada—, del honorable señor Urrutia. Y me permito pedir al honorable colega, quiera no insistir y hacer confianza en el Consejo de la Caja, que sabrá hacer la distribución en forma equitativa.

El señor **Urrutia**.— Yo tendría mucho agrado en complacer al honorable señor Lira Infante, si no viera las injusticias que se cometen y que seguramente se van a cometer. Porque probablemente todas estas comunas agrícolas no contarán con ninguna habitación y los fondos de ellas, que no cuentan con ningún servicio efectivo, se invertirán seguramente en las grandes ciudades.

Creo, como he dicho, que alguna vez debe hacerse esta justicia distributiva, para que los fondos se inviertan en las regiones de su origen. Yo creo que habrá alguna manera de invertir los fondos en las comunas.

Lamento, pues, no acceder a la petición del honorable colega.

El señor **Rivera**.— Yo desearía que se leyera el artículo 21 de la ley 4,054.

El señor **Lira Infante**.— No existe.

El señor **Rivera**.— ¿Cómo, entonces, el informe se refiere a él?

Dice el informe:

“A fin de obviar esta dificultad y en uso de la atribución que le confiere el artículo 21 de la ley 4,054, que creó la Caja..., etc.”

El señor **Lira Infante**.— Pero esa referencia está modificada por indicaciones posteriores que he pasado a la Mesa.

El señor **Rivera**.— Bien, yo deseo que se lea la disposición legal en virtud de la cual el Presidente de la República dictó el decreto de 31 de mayo de 1937, elevando en uno por ciento el aporte patronal.

El señor **Secretario**.—El artículo 21 dice:

La Caja Central, a petición de las locales, podrá elevar hasta en un cincuenta por ciento el valor de las cuotas que deben pagar los asegurados, los patrones y el Estado, pero sólo por el término de un año.

El señor **Rivera**.— Muchas gracias.

Resulta que en virtud de esa disposición, creo que establecida por un decreto-ley

solamente el Presidente de la República sino que un organismo semifiscal, a petición de los locales, puede elevar contribuciones establecidas por la ley.

En mi concepto, esto es totalmente inconstitucional. Las contribuciones deben establecerse por ley, en forma determinada y precisa, y en su establecimiento debe intervenir, además del Presidente de la República, el Congreso Nacional. Pero aquí vemos que lo hace la Caja de Seguro Obrero, una institución que no es de derecho público y que carece de facultad para modificar las contribuciones. De manera, pues, que esta disposición está fuera de los términos constitucionales.

Creo que debemos ir por el buen camino. En este momento, precisamente, nos preocupamos de sanear la situación, estableciendo por ley este aumento. Ahora, si dejamos vigente esta disposición, la Caja podrá mañana, a petición de las locales, elevar la contribución en otro cincuenta por ciento, y así se irá gravando más y más a la industria y al comercio, en forma inconstitucional todavía.

Por estas razones, formularé indicación para que se derogue esta disposición del artículo 21.

El señor **Barrueto**.— Yo quiero manifestar que estoy de acuerdo en todas sus partes con las observaciones del honorable señor Rivera y con su indicación.

El señor **Lira Infante**.— También estoy de acuerdo con el honorable señor Rivera y ya había enviado a la Mesa una indicación para derogar la autorización concedida a la Caja Central para elevar la cuota por lo menos de los patrones, porque ya se eleva en forma definitiva por este proyecto.

El señor **Rivera**.— Yo pido la derogación de todo el artículo, no solamente de lo referente a los patrones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación del honorable señor Lira Infante.

El señor **Secretario**.— El honorable Senador propone el siguiente artículo nuevo: Artículo ... No regirá respecto de la cuota que deben pagar los patrones de acuer-



do, con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 4,054, la autorización que se confiere a la Caja Central por el artículo 21 de la misma ley para elevar dicha imposición en un 50 por ciento”.

El señor **Rivera**. — Creo que el honorable señor Lira Infante retirará su indicación en vista de la que yo he presentado.

El señor **Lira Infante**. — No insisto en mi indicación, señor Presidente.

El señor **Pradenas**. — Pido que las votaciones queden para la sesión de mañana.

El señor **Guzmán**. — Me pareció que también el artículo 1.º del proyecto contiene un error al citar el artículo 12 de la ley, pues creo que debería decir artículo 10.

El señor **Lira Infante**. — Hemos consultado las citas con el último texto de la ley y están bien, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Hay una nueva edición de la ley.

En cuanto a las dificultades que se presentan en la discusión particular de este proyecto derivan de que el proyecto mismo está mal redactado.

La idea que informa el proyecto es muy plausible, y yo mismo la patrociné en el seno del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio; pero no ha sido bien traducida en el proyecto que actualmente discutimos, pues el artículo 1.º dice:

“Modifícase el inciso 1.º del artículo 12 de la ley número 4,054, en la parte que dice: “el patrón, tres”, reemplazándolo por “el patrón, cuatro”.

¿A quién se reemplaza? Al inciso y no es eso lo que se quiere decir, sino que se reemplazan las palabras “patrón, tres” por “patrón, cuatro”.

El señor **Lira Infante**. — Ya la Caja solucionó esta dificultad.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La indicación formulada por el honorable señor Lira Infante tiende a corregir este defecto de redacción del artículo 1.º.

En seguida el artículo 2.º habla del aporte de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, cuando la ley no establece ningún aporte ni tampoco lo establece el proyecto que estamos disutiendo.

La indicación que ha formulado el honorable señor Urrutia está basada en que, to-

mando al pie de la letra lo que dice el artículo 2.º del aporte de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, desearía que este aporte se repartiera entre las distintas provincias y localidades del país; pero, en realidad, el proyecto de ley que discutimos no establece ningún aporte, no podría establecerlo, porque no sería lógico que la Caja de Seguro Obligatorio de Enfermedad, Invalidez y Vejez, que tiene fines propios que servir, le estuviera haciendo aportes a la Caja de la Habitación.

Lo que dispone, o quiere disponer este proyecto es algo muy simple: que parte de las inversiones que debe hacer la Caja de Seguro Obligatorio al formar su reserva, al hacer su capitalización, se destine a la construcción de habitaciones para obreros. Este es el fondo del pensamiento que ha informado el proyecto.

De manera que no se trata sino de que las inversiones de su capital que debe hacer la Caja de Seguro Obligatorio para formar sus reservas, en parte se destinen a habitaciones para obreros. Y, como el fin propio de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio no es hacer construcciones para obreros, sino servir los riesgos de enfermedad, invalidez y vejez, como lo dice su ley constitutiva, se dispone que estas sumas las entregue a la Caja de la Habitación, que es el organismo creado por la ley para hacer estas habitaciones populares. Esto fué lo que dispuso la ley que creó la Caja de la Habitación, pero lo dispuso en una forma inconveniente para la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, porque dispuso que esos fondos los entregara en dinero y que la Caja de Seguro Obligatorio quedaría simplemente con un crédito en dinero contra la Caja de la Habitación, la cual quedaría dueña de las habitaciones que se construyeran con este dinero proporcionado por la Caja de Seguro Obligatorio. Esto es muy inconveniente y muy injusto para la Caja de Seguro Obligatorio, porque cualquier día puede venir un nuevo quebranto monetario que dejaría reducido el préstamo que había hecho en moneda corriente la Caja de Seguro Obligatorio a un simple papel. La Caja de Seguro Obligatorio se quedaría con un crédito que no valdría nada y la Caja de la

Habitación, dueña de las propiedades.

Para evitar esta situación de injusticia y de peligro para la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, se ideó esta fórmula: los fondos que proporcionara la Caja de Seguro Obrero a la Caja de la Habitación se invertirían en habitaciones y las habitaciones quedarían de propiedad de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio y no de la Caja de la Habitación.

Sobre esta idea fundamental se construyó este proyecto, pero veo que la Honorable Cámara de Diputados, al discutirlo, lo modificó substancialmente y eliminó una disposición que venía consultada en el Mensaje del Ejecutivo, alterando fundamentalmente las condiciones del proyecto.

El Mensaje del Ejecutivo decía que las propiedades que se edificaran con estos fondos proporcionados por la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, se reevaluarían cada cinco años y este 5 por ciento de interés que la Caja de la Habitación debe pagar a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio sería sobre la base de estos avalúos renovables cada cinco años. ¿Qué se persigue con este objetivo? Que si mañana, por desgracia, sobreviniera un nuevo quebranto monetario y el valor de la propiedad subiera, la Caja de Seguro Obrero Obligatorio tuviera asegurada la renta que corresponda al mayor valor que tomarían las propiedades en razón de la desvaloración de la moneda.

Este objetivo se ha burlado totalmente en la forma como la Cámara de Diputados ha apropiado el proyecto, porque eliminó la disposición que consulta el reavalúo de las propiedades cada cinco años.

Por esta razón, cuando se discuta el artículo 2.º, haré indicación para que se restablezca esa disposición que consultaba el Mensaje del Ejecutivo y que es fundamental en este proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se ha presentado a la Mesa una petición, firmada por once señores Senadores, para celebrar sesión mañana de 7 a 8 P. M., a fin de tratar de este mismo proyecto.

En vista de esta presentación y de las observaciones que se han formulado, parece que lo más conveniente sería enviar este proyecto a Comisión hasta la sesión de ma-

ñana, dando tiempo, así, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que estudie nuevamente este negocio, a fin de considerarlo en la sesión especial de 7 a 8 P. M.

El señor **Gatica**. — Creo que eso es lo más práctico.

El señor **Lira Infante**. — Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que así se proceda; pero desearía que se aprovecharan los veinte minutos que quedan de sesión, para que se dé expresión a las observaciones que quieran formular los señores Senadores y puedan ellas ser consideradas por la Comisión en su estudio; pues, de otra manera, sucederá que llegará mañana la sesión de 7 a 8 y surgirán nuevas observaciones que la Comisión no habrá podido tomar en cuenta.

El señor **Barrueto**. — Mañana el Senado va a celebrar 3 sesiones en el día.

El señor **Lira Infante**. — La Comisión de Trabajo está citada para mañana de 12 a 1 y se ocupará de preferencia en este asunto, para que se encuentre informado en la sesión de 7 a 8. Desearía que este proyecto quedara despachado esta semana, porque figuró en la Comisión que debe ir a Magallanes, y dejaría de ir al Sur si este proyecto quedara pendiente.

Por eso, haría petición para que el proyecto quedara pendiente, como lo ha propuesto el honorable señor Presidente, para la sesión de mañana de 7 a 8 P. M.

El señor **Gatica**. — Pido la palabra.

El señor **Pradenas**. — Pido la palabra.

El señor **Cruz Concha**. — Pido la palabra, a continuación.

El señor **Gatica**. — No tengo inconveniente en que hable primero el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — En realidad, señor Presidente, no he estudiado este proyecto y solamente por las palabras del honorable señor Rodríguez de la Sotta he podido darme cuenta de una de sus disposiciones.

Yo he combatido siempre la idea de que la Caja de Seguro Obrero construya casas para obreros y asegurados y se las entregue en la forma como ahora lo hace; porque se le entregan en arrendamiento, conservando la propiedad la Caja de Segu-

ro Obligatorio. Con esto, la Caja no hace sino un negocio, porque arrienda indefinidamente; pero la familia obrera, el obrero mismo, no puede nunca llegar a ser propietario del inmueble que habita, nunca la casa construída por la Caja llega a ser de propiedad del obrero que está pagando el arriendo. Creo que ésta no puede ser la intención del legislador; creo que esa intención fué propender en lo posible a que cada familia obrera constituída en Chile tenga una casita propia y nó que la Caja de Seguro Obrero pase, hasta cierto punto, a especular con el mayor valor de la propiedad.

Por lo expuesto, he sido partidario siempre de que ésto esté en manos de la Caja de la Habitación. ¿Por qué? Porque mediante la construcción standard pueden abaratare las construcciones y, además, esta Caja entrega al obrero una casita para que éste vaya pagándola con el arriendo, dándole la expectativa de convertirse en propietario de la casa que habita dentro de un plazo más o menos adecuado. En esta forma, el obrero y su familia reciben un doble beneficio: vivir en una casa higiénica y tener la expectativa de convertirse en propietario, expectativa que indudablemente corresponde a un deseo muy profundo de todos los chilenos. Hasta ahora, la Caja de Seguro Obligatorio ha seguido una política muy distinta, a mi juicio errada. Con el dinero de los obreros imponentes, a mi juicio, no puede especularse a costa de esos mismos obreros; es el dinero de los obreros imponentes el que se invierte en estas construcciones y es lógico que ese dinero debe servir para que los obreros puedan vivir en casas más higiénicas y, además, para que lleguen a ser propietarios, como llegan a serlo los empleados por intermedio de la Caja de Empleados Públicos, Caja de Empleados Particulares o de los Ferrocarriles.

Si las actuales modificaciones en estudio no han tomado en consideración el punto de vista mencionado, formularé indicación en la sesión de mañana, porque no creo, como el honorable señor Rodríguez de la Sotta, que nuestra moneda pueda descender todavía más: eso sería la quiebra completa de nuestra moneda y una hecatombe

económica sin paralelos en la historia del país. Por el contrario, creo que los Gobiernos se esforzarán por mejorar el tipo de cambio, mejoramiento que, a nuestro juicio, pudo haberse producido si por medios artificiales no hubiese querido mantenerse la moneda al nivel en que está actualmente, que contribuye al encarecimiento de la vida y lleva a la desesperación a las clases trabajadoras porque no pueden hacer frente a las necesidades más premiosas.

El señor Gatica.—Sólo deseo manifestar, señor Presidente, que encuentro muy atinada la idea del señor Presidenté en orden a que este asunto pase nuevamente a Comisión en vista de las observaciones que se han formulado aún sobre el informe de que viene acompañado, pues he oído, al honorable Senador por Valparaíso rectificarse en algunos puntos que él mismo había informado, lo que prueba, evidentemente, que no es tan sencillo el proyecto en debate, y como creo que vale la pena estudiarlo más, sobre todo después de las observaciones que formuló el honorable señor Rodríguez de la Sotta, considero que, antes de seguir discutiendo convendría esperar el nuevo informe de la Comisión o, de no haber ese nuevo informe, que se oiga a los Senadores que están perfectamente posicionados del alcance del proyecto.

Por mi parte manifesté en días pasados que iba a negar mi voto al proyecto, como lo negué al no aceptar todas sus disposiciones, porque estimo que es más conveniente, en un país que está continuamente sometido a vaivenes en materia de situación económica, que exista una autorización de emergencia, por decirlo así, que dé al Presidente de la República, a petición de los miembros del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio, la facultad de aumentar hasta en uno y medio por ciento las imposiciones cuando haya necesidad de hacerlo. Mañana la situación de los negocios puede empeorar considerablemente y ya tendríamos que por ley el patrón tiene que pagar el 4 por ciento de los jornales.

Si se aprueba el proyecto de medicina preventiva del señor Ministro de Salubridad, ya tendríamos un 1 por ciento más, o sea 5 por ciento, que significarían sobre el total nada más que de mil quinientos mi-

llones de pesos que se pagan en jornales, (que hoy día creo que son mucho más, por el aumento que han tenido los jornales), de 75 millones que tendrían que pagar los patrones. Y como todos los días se nos están presentando proyectos que significan enormes gastos, que representan decenas de millones de pesos — centenas, posiblemente —, yo creo que, al fin y al cabo y pensando en que puede venir una época de desmejora de los negocios, la situación que se creará puede ser mucho peor que los beneficios que se cree obtener con estas leyes que se están dictando: “leyes de verano” — como decía don Enrique Mac Iver.

Hoy día, todos los señores Senadores saben que la situación de los negocios está empeorando. Hoy he hecho ver que en un tren que venía de Iquique, en la sección longitudinal, traía siete carros con pasajeros de tercera clase, que no venían por el gusto de hacer turismo; se trataba de gente que, junto con sus familias, estaba trabajando en las faenas mineras del Norte y ha tenido necesidad de volver al lugar donde fueron contratados, porque han terminado los trabajos o porque las empresas mineras han tenido que disminuir el personal.

Creo, pues, que serían mucho peores los males que se originarían si se va a obligar a los patrones a disminuir el número de sus trabajadores, ya que no tendrían cómo hacer los pagos que todas estas contribuciones representan.

Por eso espero que esto sea considerado con más calma, antes de llegar a dictar una ley que puede ser perjudicial no sólo para la Caja de Seguro Obligatorio, sino para la economía nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Walker**. — Ya que la Comisión se va a ocupar nuevamente del estudio de este proyecto, convendría también que estudiara las redacción del artículo 2.º, y espero que habrá de acoger la petición que ha hecho el señor Guzmán para darle carácter obligatorio a la entrega de fondos

que debe hacer la Caja de Seguro Obligatorio a la Caja de la Habitación; porque de otra manera no tendría la disposición el propósito que se ha perseguido.

Creo que también habrá de acoger la petición del honorable señor Guzmán, para suprimir el pago de intereses por la Caja de la Habitación.

Pero hay, además, cuestiones de redacción que no sólo violan las reglas de la gramática castellana, sino que alteran el concepto de lo que se quiere decir: se dice en el inciso 3.º del artículo 2.º que “las construcciones que se hagan con estos fondos pertenecerán y se inscribirán en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio...”

Ni siquiera le da el verdadero nombre de pila a esta Caja, que no se llama así.

No tiene sentido esto. Entiendo que lo que se quiere decir es que los inmuebles que se hagan y las construcciones a que se refiere esta ley pertenecerán a la Caja de Seguro Obligatorio y se inscribirán en los Registros de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivos a nombre de esta Caja.

En consecuencia, yo pediría a la Comisión que diera esta redacción al artículo, porque de otra manera carece de sentido jurídico y gramatical.

El señor **Pradenas**. — Yo desearía preguntar al honorable señor Rodríguez de la Sotta, que es Consejero...

El señor **Lira Infante**. — Era.

El señor **Pradenas**. — De todas maneras, estará bien informado de la intención que tuvo el Consejo al adoptar el acuerdo de patrocinar este proyecto en esta forma y conocerá la determinación posterior.

Creo que la intención de la Caja es mantener esta propiedad indivisa para ella, sin vendérsela a los imponentes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Exactamente.

El señor **Pradenas**. — Quiere decir que yo estaba en la razón al formular la indicación correspondiente. Porque entiendo que la Caja no puede estar haciendo este negocio con sus propios imponentes, cobrándoles intereses a mi juicio excesivos, y sin dar oportunidad para que el obrero y su familia lleguen a ser propietarios.

El señor **Guzmán**. — Y cobrar esas rentas que no puede pagar el obrero, porque son superiores a sus recursos económicos.

El señor **Pradenas**. — La Caja de Seguro, si mal no recuerdo, fijó en un 7 por ciento el interés de las construcciones que hizo en Carrascal. En cambio, la Caja de la Habitación cobra solamente el tres por ciento y para comprar la casa. Fijese bien el Honorable Senado, en la enorme diferencia. Una casa de diez mil pesos de valor la puede comprar el adquirente pagando trescientos pesos anuales a la Caja de la Habitación, o sea veinticinco mensuales, mientras que arrendando por intermedio de la Caja de Seguro, sin tener jamás la expectativa de hacerse propietario, debe pagar setecientos pesos anualmente, o sea más de cincuenta mensuales. Mucho más del doble.

Yo creo que es de justicia establecer en esta propia ley que estas casas pasaran a propiedad definitiva de la Caja de Seguro Obligatorio, para que ésta, a su vez, venda dichas propiedades a sus propios imponentes, porque esto es lo lógico, porque esas casas se han edificado con dinero que pertenece a los imponentes, a los obreros y la ley debe ser dictada en beneficio de ellos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Efectivamente, el honorable señor Pradenas tiene mucha razón al querer que se faciliten medios a los obreros para que se hagan dueños de las casas que ocupan. Este es un ideal del cual todos participamos; pero, desgraciadamente no se puede servir este ideal, porque la Caja de Seguro Obrero no tiene por objeto proporcionar habitaciones baratas al pueblo. No es ese su fin específico. La Caja de Seguro Obrero, como lo dice su nombre, es el seguro contra enfermedades, contra la invalidez, contra la vejez. Estos son los riesgos que tiene que cubrir la Caja, y para cubrir estos riesgos de la invalidez y de la vejez tiene que hacer reserva de capitales que le den las rentas necesarias para que, en el futuro, le sirvan para atender esos riesgos. Esta renta no puede ser inferior a un cinco por ciento, porque todos estos porcentajes están basados en cálculos actuariales. De manera que al establecer este cinco por ciento de interés sobre éstos fondos que la Caja de

Seguro Obligatorio va a proporcionar a la Caja de la Habitación, se ha tomado en cuenta el interés mínimo que debe recibir la Caja de Seguro Obligatorio.

De modo, que la Caja de la Habitación, con otros recursos que le concede la ley, estará en situación de hacer venta de propiedades a los obreros mediante el pago de un interés inferior a ese cinco por ciento.

El señor **Pradenas**. — El señor Ministro de Salubridad aquí presente, seguramente, confirmará mis palabras cuando afirmo que las habitaciones que son higiénicas contribuyen en grado superlativo a defender la salud de los obreros e imponentes, y con este solo hecho la Caja ya obtiene un beneficio, evitando muchas enfermedades que provienen de las malas habitaciones, como son, generalmente, las pocilgas en que viven los obreros.

En segundo lugar, no niego que la Caja cobra un interés razonable.

En la ley anterior dictada por el Parlamento y discutida en la Comisión de Trabajo de este Honorable Senado, se estableció un interés no de 5 sino de 6 por ciento para la Caja de Seguro Obligatorio, en forma permanente. Pero eso no quería decir que le entregaba las casas al Seguro Obligatorio para que éste las arrendara, sino a la Caja de la Habitación, para que ésta las entregara a los obreros y pudieran ellos ser propietarios, cobrando un tres por ciento solamente. La diferencia del 6 al 3 por ciento, la cubría el Estado, de modo que la Caja no perdía por ningún motivo y nadie querrá, por lo demás, que la Caja reciba un interés inferior al calculado por los actuarios para mantener un servicio eficiente y asegurar el servicio de las pensiones de vejez e invalidez.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora.

En consecuencia, el proyecto volverá a Comisión para que sea nuevamente informado y, con o sin informe, seguirá tratándose en la sesión de mañana, de 7 a 8 de la tarde.

Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 8 P. M.

Antonio Orrego Barros

Jefe de la Redacción.